

*Expediente número:* SOP-73/2010.

*Inculpado:* D. Francisco Morillo Lupiáñez con DNI 24894103F.

Málaga, 13 de enero de 2011.

La Instructora, firmado: Amparo Hernández Pascual.

4 3 4 / I 1

*Expediente número:* SOP-47/2010.

*Inculpado:* D. Manuel Mora Salazar con DNI 46812024D.

*Expediente número:* SOP-53/2010.

*Inculpado:* D. Francisco José Ruiz Oviedo con DNI 25067057.

Málaga, 22 de diciembre de 2010.

La Instructora, firmado: Amparo Hernández Pascual.

4 3 5 / I 1

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Sostenibilidad y Servicios  
Área de Playas*

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores del Servicio de Playas al que, no se ha podido notificar tras dos intentos en el domicilio conocido, el acuerdo de iniciación del expediente, así como la ampliación del mismo, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación a los interesados, significándole que, disponen de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estime conveniente; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición del interesado para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Playas, en horarios de oficinas de nueve a catorce horas durante los plazos anteriormente indicados.

*Expediente número:* SOP-02/2010.

*Inculpado:* D. Tomas Vadavek con DNI 3811336.

*Expediente número:* SOP-16/2010.

*Inculpado:* D. Juan Carlos Vallejo Fernández con DNI 77000641.

*Expediente número:* SOP-22/2010.

*Inculpada:* D.ª Aigi Saar con DNI A1276520.

*Expediente número:* SOP-23/2010.

*Inculpada:* D.ª Liina Arumit con DNI K3273956.

*Expediente número:* SOP-24/2010.

*Inculpado:* D. Martín Vaher con DNI K4151033.

*Expediente número:* SOP-25/2010.

*Inculpado:* D. Raidi Parv con DNI K3430408.

*Expediente número:* SOP-26/2010.

*Inculpado:* D. José Ramón Guinea Trujillo con DNI 42889108-L.

*Expediente número:* SOP-33/2010.

*Inculpado:* D. José C. López Production S.L. con DNI B14577316.

*Expediente número:* SOP-38/2010.

*Inculpado:* D. Ernesto Ricardo Raiano Cabral con DNI X4550583X.

*Expediente número:* SOP-41/2010.

*Inculpada:* D.ª Petranka Nikilova Chopova con DNI X3828908Y.

*Expediente número:* SOP-42/2010.

*Inculpada:* D.ª María Teresa Godoy Molina con DNI 24883584E.

*Expediente número:* SOP-44/2010.

*Inculpado:* D. Antonio Agudo López con DNI 25090883E.

*Expediente número:* SOP-45/2010.

*Inculpada:* D.ª Petranka Nikilova Chopova con DNI X3828908Y.

*Expediente número:* SOP-46/2010.

*Inculpado:* D. Juan Luis Palerm Rabadan con DNI 43036536-V.

M Á L A G A

*Área de Participación Ciudadana, Inmigración  
y Cooperación al Desarrollo*

**A n n u n c i o**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2011, aprobó la Convocatoria de Subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito, para el año 2011, del siguiente tenor literal:

**Convocatoria de Subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito para el año 2011**

**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, existentes en la ciudad, cuya actuación se realice en el municipio de Málaga y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las actividades subvencionadas se realizarán dentro del año 2011.

Con carácter excepcional, la ejecución de los proyecto/s que presente/n las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y Asociaciones de Padres de alumnos (APA), podrán coincidir con la duración del curso escolar 2011/2012.

**Artículo 2. Finalidad**

Las subvenciones tienen como finalidad por un lado, fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural o deportivo, como respuesta a las necesidades del Distrito. Por otro, impulsar el desarrollo de las Asociaciones del Distrito facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en las mismas.

**Artículo 3. Beneficiarios**

3.1. Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades con sede o delegación en el correspondiente Distrito Municipal, para las actividades y proyectos que preferentemente complementen, en su zona de actuación, los objetivos previstos en la planificación municipal de cada Distrito.

Dichas actividades y proyectos serán objeto de subvención cuando se encuadren en la siguiente tipología:

- Deportivos.
- Culturales.
- Educación Medioambiental.
- Sociales.
- Educativos.
- Igualdad de Género.
- Peñas.

Y otros que la dinámica social requiera.

Las asociaciones de vecinos, las entidades culturales y las peñas, podrán participar en la concesión de subvenciones destinadas al

fomento y apoyo de fiestas populares de las distintas barriadas de este Distrito. Entendiendo por fiestas populares aquellas actuaciones dirigidas a promover y organizar actividades de carácter lúdico, festivo y cultural que, con motivo de fiestas tradicionales y de probado arraigo histórico, se celebren en este ámbito territorial y estén dirigidas al público en general.

Solo se podrá presentar un proyecto para fiesta popular de la barriada por asociación o entidad organizadora.

3.2. Como norma general, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 20.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, del 13 de enero (LRJPAC), cada Junta Municipal de Distrito tramitará, exclusivamente, las solicitudes correspondientes a las actividades que se vayan a realizar en el propio Distrito, y cuya finalidad y tipología concuerde con lo establecido en los artículos 2 y 3 respectivamente.

3.3. Podrán ser también beneficiarios de las presentes ayudas las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

3.4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.5. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, en el momento de presentar la solicitud
- c) Aquellas entidades que habiendo recibido subvención el año anterior, no hayan presentado la memoria explicativa y la justificación económica de la actividad subvencionada. Se excluye de lo establecido en este apartado el/los proyecto/s presentado/s por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y Asociaciones de Padres de Alumnos (APA) cuya ejecución coincide/n con la duración del curso escolar 2011-2012. En este caso la justificación se realizará en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el/los proyectos.
- d) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- e) Las actividades con ánimo de lucro, las adquisiciones y obras de muebles o inmuebles, salvo que la adquisición se haga con ingresos aportados por la entidad. Las excursiones o viajes que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativos.

#### Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditarlo

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza General Reguladora y acreditarlo de acuerdo a lo establecido en la misma.

La acreditación de estos requisitos se efectuará de oficio por la Junta de Distrito sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

#### Artículo 5. Deberes de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones que se emitan por las Juntas Municipales de Distrito.

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Ayuntamiento de Málaga y a la correspondiente Junta de Distrito, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad, salvo que en el plazo de un mes se comunique a la Junta de Distrito correspondiente la imposibilidad de llevarlo a cabo. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarios de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por la Junta de Distrito correspondiente.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

#### Artículo 6. Documentación a presentar

1. Solicitud según modelo oficial.
2. Proyecto de Actividades-Presupuesto. En el mismo deberá figurar necesariamente la cantidad que la Entidad aporta.
3. Documento acreditativo de la representatividad de quien firma y de quien presenta la solicitud.
4. Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención, debidamente expedida por el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente.
5. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la asociación), expedida por el secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma. En el caso de Federaciones, Agrupaciones y Uniones de Asociaciones, debe aportar, certificación análoga donde conste, además, la relación de entidades miembros de la misma.
6. Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta corriente de la Asociación o Entidad para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.
7. Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
8. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones.
9. Autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para comprobar por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas, el estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias.

10. En el caso de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá adjuntarse a la solicitud documento donde se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

**Artículo 7. Lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán preferentemente en el Registro de Documentos de cada Junta Municipal de Distrito del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC).

**Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde la finalización de los 15 días posteriores al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30/92 RJAP PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 RJAP PAC.

**Artículo 9. Imputación presupuestaria**

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantías totales máximas abajo reseñadas por cada uno de los Distritos, con cargo a las respectivas Partidas Presupuestarias del Presupuesto 2010 prorrogado para el 2011 de las Juntas Municipales de Distrito, distribuyéndose de la siguiente forma:

| DISTRITO | PARTIDA       | IMPORTE     |
|----------|---------------|-------------|
| 1        | 48900.04.9250 | 30.400,00 € |
| 2        | 48900.05.9250 | 29.000,00 € |
| 3        | 48900.12.9250 | 21.030,00 € |
| 4        | 48900.13.9250 | 18.020,00 € |
| 5        | 48900.06.9250 | 6.000,00 €  |
| 6        | 48900.11.9250 | 33.056,00 € |
| 7        | 48900.09.9250 | 48.681,00 € |
| 8        | 48900.08.2313 | 16.500,00 € |
| 9        | 48900.14.9250 | 23.285,00 € |
| 10       | 48900.07.9250 | 42.000,00 € |

Quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto.

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos relacionados con esta convocatoria.

**Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes**

Los criterios que se utilizarán para la concesión de subvenciones serán los siguientes:

**1. CRITERIOS GENERALES:****1.1. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DEL PROYECTO**

Número de voluntarios que participan en el proyecto: (Hasta 5 puntos).

Número de beneficiarios del proyecto: (Hasta 5 puntos).

Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto: (Hasta 15 puntos).

- Que el desarrollo del proyecto en su conjunto, responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
- Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.
- Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo.

d) Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura ...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.

e) La idoneidad y eficacia de la intervención en relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.

f) El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, en relación al número de participantes y beneficiarios, y en términos del beneficio social previsto. Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los diferentes programas municipales y ámbitos de actuación.

**1.2. CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS: (Hasta 15 puntos).**

a) El presupuesto y las formas de financiación de la entidad/proyecto que permitan valorar la viabilidad económica y capacidad financiera, teniendo en cuenta la aportación económica de la entidad, la capacidad de movilizar recursos tanto públicos como privados, y el coste del proyecto que se solicita al Ayuntamiento.

- Aportación económica de la propia entidad.
- Ingresos que el solicitante recibe de otros organismos públicos.
- Ingresos que recibe del sector privado.
- El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento.

**2. CRITERIOS ESPECÍFICOS**

a) Se valorará preferentemente, en virtud de las características del Proyecto, las actuaciones que se complementen con las actividades y objetivos previstos en la respectiva programación municipal de cada Distrito: (Hasta 10 puntos).

b) La participación de la asociación en los órganos de participación establecidos en su correspondiente Junta de Distrito: (Hasta 10 puntos).

c) La coordinación con otras asociaciones, y en especial, con su Junta Municipal de Distrito: (Hasta 10 puntos).

d) Actividades que permitan la captación de socios/as y fomenten la participación de los vecinos y vecinas en las asociaciones del Distrito: (Hasta 10 puntos).

e) Actividades que promuevan la convivencia entre vecinos y entre las distintas barriadas del distrito: (Hasta 10 puntos).

**3. VALORACIÓN ADICIONAL**

a) Se asignará un valor adicional de dos puntos a los proyectos de las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señalada en el artículo 3, según lo dispuesto en el artículo 38.C del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (2 puntos).

b) Se valorará si las actividades del proyecto potencian actuaciones en materia de concienciación medioambiental y colaboración de la ciudadanía en el mantenimiento de los espacios urbanos de convivencia, tales como limpieza de barriadas, calles, plazas, recogida de residuos, reciclaje, etc. También si potencian la igualdad de género y la educación para la paz (hasta 6 puntos).

**4. PUNTUACIÓN MÍNIMA**

a) La puntuación mínima que deberán obtener las entidades relacionadas en el artículo 3.1 de la convocatoria para ser beneficiarias será de: 15 puntos.

b) Las asociaciones y entidades que no obtengan dichas puntuaciones mínimas quedarán relacionadas por orden de puntos a fin de que, en caso de producirse renunciaciones de los beneficiarios, puedan ser preceptores de subvención previa su correspondiente aceptación.

**5. VALORACIÓN EXCEPCIONAL PARA FESTEJOS POPULARES**

Se asignará una valoración excepcional para aquellos proyectos dirigidos a fomentar y celebrar festejos populares en las barriadas de los distintos Distritos Municipales: (Hasta 15 puntos).

- Interés cultural, festivo y lúdico del proyecto: (5 puntos).  
Se valorará que los programas cuenten con contenidos socioeducativos dirigidos a todos los grupos de población y sean capaces de generar programas estables y universales, favoreciendo la participación ciudadana.
- Arraigo popular. (5 puntos).  
Se valorará la tradición en tiempo y forma de la fiesta popular en la barriada.
- Ámbito territorial y poblacional de la barriada, así como cómputo de días en que concurre el evento. (5 puntos).  
Se valorará la amplitud del público al que va dirigido y los días de celebración del festejo.

#### Artículo 11. *Órganos competentes y resolución*

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito recaerá sobre la Dirección de cada una de las mismas.

2. La Comisión de Concesión de Subvenciones, estará compuesta por las Direcciones de Áreas que otorguen subvenciones en el Ayuntamiento y el Director del Servicio de Coordinación de Distritos, ostentando la Secretaría la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue.

3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito corresponde a la Junta de Gobierno Local.

4. La Resolución de concesión además de contener los beneficiarios a los que se otorga la subvención y la desestimación expresa de los restantes solicitantes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por no obtener la puntuación mínima señalada en el artículo 10,4.a), de esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que manifiesten su aceptación y en su caso la oportuna reformulación del proyecto, en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

#### Artículo 12. *Subcontratación*

1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 13. *Reformulación*

1.1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de

resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de 10 días, presente reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

1.2. La cantidad que aporte la entidad al proyecto inicial podrá variarse para adaptarla a la subvención concedida hasta un límite que como mínimo será el 5% del nuevo coste total del proyecto reformulado.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Concesión de Subvenciones, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

#### Artículo 14. *Medios de notificación*

1. La propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)), por un plazo de 10 días para presentar alegaciones, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

2. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los beneficiarios mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)), por un plazo de 10 días para aceptar, rechazar o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

3. La Resolución del procedimiento se notificará directamente a los interesados a los efectos previsto en la normativa de aplicación.

#### Artículo 15. *Pago anticipado*

1. Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

2. Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán de ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

#### Artículo 16. *Justificación*

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.

2. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación

del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades.

3. En el caso de no haber solicitado el pago anticipado, el plazo máximo para presentar la justificación del 100% del coste total del proyecto será de un mes desde la finalización de las actividades y en ese caso, se procederá al abono del 100% de la subvención otorgada.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, a excepción de aquellas convocatorias que por sus características específicas dispongan otro plazo.

5. Para justificar la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias para su estampillado por el total del importe subvencionado junto con los comprobantes del pago realizado.
- Para la justificación del coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas, junto con la memoria económica del coste de las actividades.

6. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

7. Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

#### Artículo 17. Normativa aplicable

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva publicada en el BOP de 19 de abril de 2005 que resulta de aplicación

directa en todo lo no previsto en esta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

En Málaga, a 14 de enero de 2011.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, Julio Andrade Ruiz.

504/11

MANILVA

#### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2010, el Reglamento de Régimen de Uso de Huertos de Ocio Municipales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En Manilva, a 12 de enero de 2011.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

379/11

TORREMOLINOS

#### Unidad de Multas y Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan la incoación de los expedientes que se relacionan.

De no ser abonada dicha infracción será sancionable por la Alcaldía de Torremolinos conforme a las competencias establecidas en los artículos 7 y 68 del RDL 339/90, de 2 de marzo.

Se le concede de plazo quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que alegue cuanto considere conveniente a la defensa y proponga pruebas que estime oportunas.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada en este departamento de la misma o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

De no ser el conductor en el momento de la infracción deberá comunicar en el plazo de quince días hábiles los datos del conductor (nombre, apellidos, DNI y domicilio), advirtiéndole que de no hacerlo será considerado como autor de falta grave de conformidad con el artículo 65.5.j, de la Ley 18/2009.

| Hecho denunciado  | Precepto          | Tipo      |
|---|-------------------|-----------|
| Estacionado obstaculizando la circulación   | 65.4.d, Ley 18/09 | Grave     |
| No utilizar el cinturón de seguridad  | 65.4.h            | Grave     |
| No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo  | 65.4.k            | Grave     |
| Circular por zona reservada a determinados vehículos  | 65.3              | Leve      |
| No utilizar el casco de protección homologado   | 65.4.h            | Grave     |
| Estacionar en paso de peatones  | 65.4.d            | Grave     |
| Conducción negligente   | 65.4.m            | Grave     |
| Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad                                       | 65.4.e            | Grave     |
| Conducción temeraria  | 65.5.e            | Muy grave |
| Circular en sentido contrario al estipulado   | 65.5.f            | Muy grave |
| Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra  | 65.4.c            | Grave     |
| Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer | 65.4.r            | Grave     |

